

*Juarez*

Responsable de la Información: Abogado General

Eliminado 7 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 01 de abril de 2017, con número 6.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/07/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I.- De "LA UNIVERSIDAD":**

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se le denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que mediante junta del Consejo Directivo de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, celebrada en la Secretaría de Educación y Deporte de Gobierno del Estado de Chihuahua, se levantó el de la acta Primera Sesión Extraordinaria, donde le fue otorgado Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, así como facultades para suscribir títulos y operaciones de créditos, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; Así mismo se autorizó expresamente el otorgamiento del Poder para Actos de Dominio, lo anterior con fundamento en el artículo 7, fracción IX de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, a el **LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO**, Director de Vinculación de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **UTC000516V13**.....

I.7 Que durante sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, en fecha **cuatro de enero de dos mil dieciocho**, se discutió sobre la contratación del **SERVICIO DE**

*[Handwritten signatures in blue ink]*

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "1", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/07/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS "O" Y "P" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

**INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS "O" Y "P" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, bajo el procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que se emitió Dictamen adjudicándose la partida única a favor de **PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V.**, con el número **UTCH/AD/07/2018**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité, lo anterior con fundamento en el artículo 26, fracción III y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Publico.....

I.8 Que cuenta con suficiencia presupuestal derivada de **mezcla de recursos** para cubrir el importe del presente contrato.....

**II.- De "EL PRESTADOR":**

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura pública No. 17,421 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO), de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, otorgada ante la Fe de la Lic. María Antonieta Arzate Valles, Notaria Pública No. 11 (ONCE), en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 29255\*10.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

**NOMBRE: PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V.**.....

**RFC:** [REDACTED].....

**DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:** [REDACTED].....

**TELÉFONO:** [REDACTED].....

**LOCALIDAD:** [REDACTED].....

II.3 Que el **C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, sin limitación alguna, ratificado ante la Licenciada María Antonieta Arzate Valles, Notaria Publica No. 11 (once) en el ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con el escrito de fecha **ocho de enero de dos mil dieciocho**, el cual forma parte integrante de este instrumento jurídico.....

II.5 Que conoce los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"** y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.....

**III.- De "LAS PARTES":**

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "2", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/07/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS "O" Y "P" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the letters 'AM']*

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a la "LA UNIVERSIDAD", el servicio correspondiente a: **INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS "O" Y P DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA**, con los detalles que se describen a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO TOTAL SIN I.V.A.
única	Instalación de unidades paquete de 5TR, 3TR y minisplit de 2TR marca York, incluye mano de obra con grúa, base metálica reforzada a la medida, acomodo de la unidad a ducto, colocación de drenes, suministro e instalación eléctrica en unidad (2 mtrs aprox) suministro e instalación de controles, suministro e instalación de tubería de gas, suministro e instalación de kit de conversión de gas natural a L.P. y herramienta necesaria para su instalación.	1	\$40,501.72

SUBTOTAL	\$40,501.72
I.V.A.	\$6,480.28
TOTAL	\$46,982.00

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" al LIC. **CARLOS ANTONIO RASCÓN MARTÍNEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES**. Por lo tanto en el desempeño del servicio "EL PRESTADOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio contratado en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que este le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el contrato lo celebran única y exclusivamente por un tiempo determinado y necesario para la conclusión y realización del servicio señalado en la cláusula que antecede, otorgándole en consecuencia una vigencia del **ocho de enero de dos mil dieciocho al treinta y uno de enero de dos mil dieciocho**.....

**TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.-** "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" por la ejecución del servicio objeto del presente contrato la cantidad de **\$40,501.72 (CUARENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS 72/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$6,480.28 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.)**, correspondiente al **Impuesto al Valor Agregado**, resultando una cantidad total de **\$46,982.00 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.....

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "3", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/07/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS "O" Y "P" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

“LA UNIVERSIDAD” otorgará a “EL PRESTADOR” por concepto de anticipo el 50% (cincuenta por ciento) del monto total del presente contrato, siendo la cantidad de **\$23,491.00 (VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo del Impuesto al Valor Agregado.....

**CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.-** En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LA UNIVERSIDAD” deberá pagar a “EL PRESTADOR” la contraprestación descrita en la cláusula anterior, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de “LA UNIVERSIDAD”**, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de “LA UNIVERSIDAD”, esta realizará el pago descrito en la cláusula **TERCERA**, previa prestación del servicio. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno del **C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FIANZAS**.....

La contraprestación se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual “EL PRESTADOR” señala que los datos bancarios son los siguientes:

**TITULAR DE LA CUENTA: PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V.**.....  
**BANCO:** [REDACTED].....  
**CUENTA:** [REDACTED].....  
**CLABE:** [REDACTED].....

En caso de que la factura entregada por “EL PROVEEDOR”, presente error o deficiencia, “LA UNIVERSIDAD” dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR”, las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

**QUINTA.- REALIZACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PRESTADOR” deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que el servicio sea realizado de conformidad con cada una de las características establecidas en la cotización correspondiente a la presente contratación y a entera satisfacción de lo requerido por “LA UNIVERSIDAD”. Todos los gastos que resulten con motivo de la realización del servicio serán por cuenta de “EL PRESTADOR”.....

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “EL PRESTADOR”.....

**SEXTA.- GARANTÍAS.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “EL PRESTADOR” deberá otorgar la siguiente garantía (s):

**1.- GARANTÍA DE ANTICIPO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar mediante cheque cruzado en moneda nacional, emitida por una institución Bancaria legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de “LA UNIVERSIDAD”, por un monto equivalente al **100% (cien por ciento) del monto otorgado por concepto de anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado**. Dicha garantía se cancelara hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo.....

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO “4”, CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/07/2018, CELEBRADO ENTRE “LA UNIVERSIDAD” POR CONDUCTO DE EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS “O” Y “P” DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

**2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** A la fecha de la firma del presente contrato, "EL PRESTADOR" deberá garantizar el debido cumplimiento del contrato, mediante **Cheque Cruzado** en moneda nacional, emitido por una Institución Bancaria legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado, a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un importe del **10% (diez por ciento)** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$4,050.17 (CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 17/100 M.N.)**, mismo que deberá entregar a más tardar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del contrato. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad de los servicios hayan sido debidamente prestados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".....

**SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que contempla el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

**OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.-** La rescisión del contrato no afectará los derechos que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y que se encontraran pendientes de cumplimiento al momento de ocurrir dicha rescisión.....

**NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

**DÉCIMA.- CESIÓN.-** Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "5", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/07/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS "O" Y "P" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "LA UNIVERSIDAD".....

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio objeto del presente contrato, durante el plazo señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **SEXTA**.....

**DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DEL CONTRATO.-** Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto del presente contrato o la cantidad de servicios podrá incrementarse, mediante modificación al contrato, siempre que dicha modificación no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PROVEEDOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula anterior.....

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** En caso de caso fortuito o fuerza mayor, o bien cuando así lo determine "LA UNIVERSIDAD", se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de resolución judicial, lo anterior mediante notificación por escrito con cinco días naturales de anticipación, explicando en el mismo y de forma precisa las causas por las que se ve obligado a dar por terminada la contratación del servicio a "EL PRESTADOR", en cuyo caso, "LA UNIVERSIDAD" pagará a "EL PRESTADOR" el importe correspondiente al servicio efectivamente proporcionado.....

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-** Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

**DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la presentación del servicio objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "6", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/07/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS "O" Y "P" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....

acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Morelos, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.....

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PRESTADOR".....

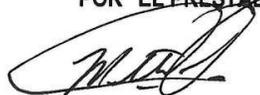
**DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.-** "LA UNIVERSIDAD" es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de "EL PRESTADOR", conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, "EL PRESTADOR" está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad correspondiente, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: [www.utch.edu.mx](http://www.utch.edu.mx), o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.....

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE SIETE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....**

POR "LA UNIVERSIDAD"

  
LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO,  
APODERADO LEGAL.

POR "EL PRESTADOR"

  
C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO,  
APODERADO LEGAL DE  
PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S.  
DE R.L. DE C.V.

TESTIGO

  
LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ,  
ENCARGADA DE ABOGADO GENERAL

TESTIGO

  
C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "7", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/AD/07/2018, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DE EL LIC. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y PRESERVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARIO ALBERTO MARES OROZCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE UNIDADES PAQUETE 5 TR, 3TR Y MINISPLIT 2TR MARCA YORK, PARA LOS EDIFICIOS "O" Y "P" DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.....